

FE DE ERRATAS

CONVOCATORIA PUBLICA N° 001-2022 – CONTRATACION DE PERSONAL A PLAZO FIJO - REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 – UNIDAD EJECUTORA 412 SALUD VIRÚ

Fe de erratas de las Bases para la Convocatoria Pública N° 001-2022 – Contratación de personal a plazo fijo - Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Unidad Ejecutora 412 Salud Virú, en los siguientes extremos:

La Comisión debido a un error involuntario no consignó de manera correcta los términos de referencia de la plaza de AUXILIAR ASISTENCIAL, por lo que debe modificarse, quedando de la siguiente manera:

BASES PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA N° 001-2022 – CONTRATACION DE PERSONAL A PLAZO FIJO - REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 – UNIDAD EJECUTORA 412 SALUD VIRÚ
--

TERMINO DE REFERENCIA			
DICE		DEBE DECIR	
REQUISITOS MÍNIMOS	DETALLE	REQUISITOS MÍNIMOS	DETALLE
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	Título: Técnico en Enfermería y/o afines, Auxiliar en enfermería.	Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	➤ Educación secundaria completa.
Curso de especialización	➤ Constancia y/o Certificado y/o Diploma de capacitación respecto a la profesión.	Curso de especialización	➤ Constancia y/o Certificado y/o Diploma de capacitación en primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar básica. ➤ Capacitación técnica relacionada con las funciones.
Requisitos para el puesto y/o cargo, mínimos o indispensables y deseables	➤ Fotocopia simple del título profesional por ambos lados. ➤ Firma de declaraciones juradas. ➤ Constancia RUC. ➤ Fotocopia de DNI vigente.	Requisitos para el puesto y/o cargo, mínimos o indispensables y deseables	➤ Fotocopia simple de constancia de secundaria completa. ➤ Título de carrera técnica (deseable). ➤ Firma de declaraciones juradas. ➤ Constancia RUC. ➤ Fotocopia de DNI vigente.

(...)

Se precisa que este acto administrativo se encuentra amparado en el Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Virú, 09 de noviembre del 2022.

Atte. La Comisión.